



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	CONRADO ALONSO GALLEGO
Demandado	YOLANDA MARÍA MUÑOZ GALLEGO
Radicado	05 001 31 10 004 <u>2020 00213 00</u>
Asunto	Se rechaza la solicitud no subsana requisitos.
Interlocutorio	Nº

Por auto del siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020), se inadmitió la presente demanda VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor CONRADO ALONSO GALLEGO, en contra de YOLANDA MARÍA MUÑOZ GALLEGO a fin de que, en el término de cinco (5) días diera cumplimiento a los requisitos enunciados en el auto de la referencia que llevaron a la inadmisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dentro del término legal conferido, el apoderado de la parte demandante presentó escrito el 14 de septiembre de la presente anualidad, en el cual se limitó a señalar apreciaciones de tipo personal frente a lo pedido por el despacho en el auto inadmisorio, sin cumplir con ninguno de los requisitos exigidos, en consecuencia, en los términos del artículo 90 del Código General del proceso, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por el señor CONRADO ALONSO GALLEGO, en contra de YOLANDA MARÍA MUÑOZ GALLEGO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia y previo Registro en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'BRR', is written over a faint circular stamp.

**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA  
JUEZ**

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADO N° . 77  
Fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M. en la  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín- Antioquia.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
Secretario (a)